



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-019-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013 - 2019, de fecha 10 de julio del 2019, el Dictamen N° 014-2019-MPHy/CZ-CECALyDI, de fecha 09 de julio del 2019, de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el Oficio N° 001-2019-MPHy-Cz/CODISEC, del Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC y el Informe Legal N° 490-2019/MPHy-Cz/05.10, de fecha 01 de julio del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

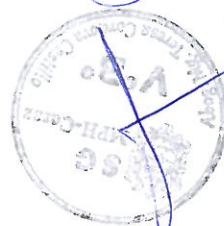
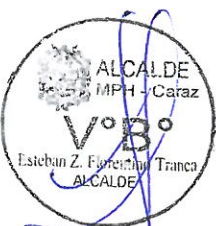
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la municipalidad es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, norma que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".* Asimismo el Artículo 9°, inciso 8) de





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, estableciendo en su Artículo 4º como componentes de este sistema a los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana – CODISEC, los cuales son encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones;

Que, el Artículo 26º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que: *"El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica"*;

Que, asimismo, mediante el referido Decreto Supremo, se modificó los Artículos 2º, 3º, 3-Aº, 4º, 5º, 9º, 11º y 17º de la Ley N° 27933, correspondiendo el Artículo 17º sobre las funciones de los comités regionales, provinciales y distritales y secretarías técnicas, precisándose en el numeral 17.5) de dicho Artículo, las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, entre ellos el numeral a) *"Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan local de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento"*;

Que, de acuerdo al Artículo 30º del Reglamento de la acotada Ley, la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al CODISEC la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. El mismo reglamento señalaba que la Secretaría Técnica del CODISEC será asumida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la municipalidad distrital o la que haga sus veces, siendo indelegable, bajo responsabilidad;

Que en la precitada norma legislativa, se estableció también las funciones del Secretario Técnico del CODISEC, señalándose en el literal a) del numeral 17.6) *"Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes,*





Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-MPHy-Cz/CODISEC, de fecha 21 de junio del 2019, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, dirigiéndose al Gerente Municipal, solicita que en su condición de Secretario Técnico del CODISEC, la aprobación del Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana de CODISE – Caraz, para poder ser enviado a la Plataforma Virtual; para cuyo efecto se adjunta el referido Plan;

Que, mediante Informe Legal N° 490-2019-MPHy-Cz/05.10, de fecha 01 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dirigiéndose al señor Alcalde, menciona que el Plan presentado, tiene como base legal la Constitución Política del Estado, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General de Procedimientos Administrativos, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y demás leyes conexas; por lo que opina, que se proceda en aprobar el Plan de Local Distrital de Seguridad Ciudadana Caraz 2019, para su respectiva implementación;

Que, mediante Dictamen N° 014-2019-MPHy/Cz-CECALyDI, la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, propone al Concejo Municipal lo siguiente: 1) RATIFICAR mediante Ordenanza Municipal el Plan Local distrital de Seguridad Ciudadana, aprobado el 25 de enero del 2019, por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC – distrito de Caraz – Provincia de Huaylas – Ancash, para el ejercicio 2019, en cumplimiento a lo prescrito en los Artículos 30° y 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 8) y Artículo 20° numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y el voto por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, APROBADO POR EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, PARA EL EJERCICIO 2019



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, APROBADO POR EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH, PARA EL EJERCICIO 2019, según Acta de Aprobación por los miembros del referido Comité, de fecha 25 de enero del año 2019, en cumplimiento a lo prescrito en los Artículos 30º y 47º del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Plan Distrital, aprobado en el Artículo precedente con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica del CODISEC y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la difusión de lo dispuesto por la presente ordenanza, incluyendo su publicación en el portal electrónico de la entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Caraz a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE